



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Base 1ª: Principios Generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 500/1990. Añadir nueva Instrucción de Contabilidad Local, Orden EHA 4041/2004 del 23 de noviembre.

Base 2ª: Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto de la Entidad. Por lo que serán de aplicación en la ejecución y desarrollo a los Organismos Autónomos y demás entes dependientes de la Entidad Local.

Base 3ª: Estructura.

La estructura del Presupuesto se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1989, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios funcional y económico.

Los créditos incluidos en el **Estado de Gastos** del presupuesto se clasifican según los siguientes criterios:

1. Por la finalidad de los créditos por Grupos de Función, Función y Subfunción.
2. Por la naturaleza económica por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base 4ª.

La clasificación del **Estado de Ingresos** se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

Base 4ª: Vinculación jurídica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el párrafo siguiente.

Se establece como nivel de vinculación para los créditos del estado de gastos de ayuntamiento los siguientes:

1. Gastos

En la clasificación funcional, Grupo de función.

En la clasificación económica, Capítulo

Este nivel de vinculación tiene carácter general, con excepción de las partidas del grupo de **Función 4**, que se vincularan a nivel de Subfuncion y Capítulo.

Los **créditos** declarados **ampliables** (base 8ª) tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados Gastos.

Previa petición razonada del Concejal de Economía y Hacienda, y siempre dentro del



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

crédito asignado a la bolsa de vinculación, cuando se pretenda imputar a otros conceptos o subconceptos que no figuren con crédito consignado, por la Intervención se procederá a contabilizar el gasto, pero el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique primera operación imputada al concepto al amparo de la Base 4ª de las Bases de Ejecución. En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1989. Cuando se trate de un concepto que no esté desarrollado por la Orden Ministerial citada, al estar el Presupuesto de Gastos desglosado a nivel de subconcepto, se entenderá que éste es el "00".

CAPÍTULO 2: MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Base 5ª: Situación de los créditos.

La retención del crédito tendrá lugar simultáneamente a la expedición de la certificación de saldo disponible en la partida presupuestaria para autorización del gasto, para transferencia de créditos o para bajas por anulación para financiar modificaciones presupuestarias efectuándose la reserva de créditos por el mismo importe.

La no disponibilidad de créditos podrá ser declarada por el Pleno, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencias de crédito con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente. Podrá asimismo el Pleno declarar la disponibilidad de créditos que con anterioridad estuvieran en situación de no disponible.

Salvo los casos a que se refieren los apartados anteriores y los expresamente contenidos en la normativa presupuestaria enumerada en la Base 1ª, los créditos



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

estarán en situación de disponibles, correspondiendo la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la Intervención.

Base 6ª: Modificaciones de crédito.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos propuestos por la unidad gestora.

Base 7ª: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990.

El expediente que se remita a la Intervención para su informe deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda.
2. Informe de la Intervención.
3. Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Para la realización del preceptivo informe por la Intervención deberá remitirse el expediente con la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Base 8ª: Ampliaciones de crédito

1. Las ampliaciones de crédito se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 500/1990.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

2. Dichas ampliaciones son modificaciones al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las bases de ejecución del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
3. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
4. Para la tramitación de los expedientes de ampliación de crédito bastara la documentación contable relativa al reconocimiento del derecho.
5. A estos efectos podrán ampliarse créditos las partidas recogidas como proyectos de gastos recogidos en el anexo de inversiones y que sean financiados en parte o en su totalidad por recursos afectados.
6. Se consideran ampliables las siguientes partidas:

Estado de Gastos	Estado de Ingresos
121 210 01	282
	312.02
121 830 00	830.00
011 941 00	940.00

Base 9ª: Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la LRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación de las transferencias de crédito dentro del mismo Grupo de Función y cuando afecte a partidas de personal, aunque sea entre distintos Grupos de Función,



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

será competencia del Alcalde, y en partidas del mismo grupo de función aunque sean de distinto de capítulo. En los demás casos será competencia del Pleno de la Corporación con sujeción a los trámites del artículo 42 del Real Decreto 500/1990.

La tramitación de los expedientes de transferencias de créditos contendrá la siguiente documentación mínima:

1. Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda incoando el expediente.
2. Informe de la Intervención.
3. Resolución del Alcalde-Presidente aprobando la modificación, o acuerdo del pleno de la Corporación, según los casos.

Para la realización del preceptivo informe por la Intervención deberá remitirse el expediente con la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Base 10ª: Generación de créditos.

La generación de créditos se regirá por lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos corresponde al Concejal de Economía y Hacienda.

La tramitación del expediente de generación de créditos por ingresos constará de la siguiente documentación:

1. Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda incoando el expediente.
2. Documento original que acredite a existencia del compromiso firme de aportación por terceras personas o la enajenación de bienes de la Entidad Local.
3. Informe preceptivo de la Intervención.
4. Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la modificación por



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Base 11ª: Incorporación de Remanentes de Crédito.

La incorporación de remanentes de crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 47 a 48 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito es competencia de la Presidencia de la Entidad.

El expediente de incorporación de remanente de crédito seguirá la siguiente tramitación:

1. Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda.
2. Informe de la Intervención.
3. Resolución del Alcalde-Presidente aprobando la modificación presupuestaria, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Para la realización del informe preceptivo por la Intervención, deberán remitirse los documentos citados en el párrafo anterior.

Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o la codificación de las partidas presupuestarias, en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquellas partidas presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las partidas presupuestarias origen del gasto, y que las del nuevo destino, sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio o ejercicios anteriores.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Base 12ª: Bajas por anulación.

Las Bajas por Anulación se registrarán por lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del RD 500/1990.

Su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad.

Cuando se proceda a reducir o anular un crédito presupuestario que tenga recursos afectados en el Estado de Ingresos, se procederá a reducir o anular, en la proporción que proceda los citados recursos.

Será obligatoria la tramitación de la baja de crédito cuando, tratándose de recursos afectados que figuren en las previsiones de ingresos, se tenga conocimiento fehaciente de que dichos ingresos van a ser inferiores o no van a producirse.

Para la realización del informe preceptivo, deberá remitirse a la Intervención la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad gestora de los créditos a aminorar o suprimir en la que se acredite que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.
2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente de bajas por anulación.
3. Aprobación por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE GASTOS.

Base 13ª: Aplicación presupuestaria.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.2 del RD 500/1990.

Base 14ª: Fases de ejecución del gasto.

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del Gasto (Fase A)
 - Disposición o Compromiso del Gasto (Fase D)
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O)
 - Ordenación del Pago (Fase P)
2. Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la base 19.

Base 15: Autorización de gastos.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. Serán competencia del Pleno, la autorización de los siguientes gastos:
 - Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe de acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este punto.
 - La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

* Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

* Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismo porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

* Aquellas otras en que una ley así lo establezca.

3. Serán competencia del Alcalde-Presidente, la autorización de los siguientes gastos:

- 1 Gastos de personal, en cuanto a la asignación individualizada de complemento de productividad, gratificaciones e indemnizaciones por razón del servicio, con consignación global en el Presupuesto, y nuevas contrataciones de acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada.
- 2 El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- 3 Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como las enajenaciones patrimoniales que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - * La de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el Presupuesto.
 - * La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
 - Todos aquellos gastos para los que el Pleno no tuviese competencia según lo establecido en el apartado anterior, o que estén atribuidos al Alcalde-Presidente por Ley. Y en todo caso, aquellas que se deriven de lo contenido en el artículo 21.1s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.
4. La Junta de Gobierno Local, o los Concejales Delegados tendrán competencia para autorizar aquellos gastos cuya competencia les haya delegado expresamente el Alcalde-Presidente o el Pleno en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.
5. La autorización del gasto requerirá la incoación de expediente, que se iniciará por Resolución de Alcaldía o, en su caso, del concejal Delegado, que contenga



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

la propuesta del gasto.

La citada resolución deberá remitirse a la Intervención para su fiscalización y la expedición del certificado de crédito disponible.

El expediente así conformado, se elevará al órgano competente, que adoptará el acuerdo de autorización del gasto, que servirá de soporte para el Documento contable "A".

6. En los expedientes de contratación, la aprobación del gasto será simultánea a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, correspondiendo ambos actos al mismo órgano, excepto en los casos previstos en el art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), debiendo contener la resolución ambas aprobaciones.

En los expedientes de aprobación de bases de convocatoria de ayudas y subvenciones la aprobación de dichas bases, deberán contener asimismo, la aprobación del gasto.

Base 16: Disposición del Gasto.

1. La disposición del gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
2. Será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.
3. El acuerdo de disposición o compromiso del gasto será simultáneo a la adjudicación en los expedientes de contratación, cualquiera que sea su



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

naturaleza jurídica, a la concesión de subvenciones y, en general, a todos aquellos en los que resulte conocida la persona física o jurídica que resultará acreedora a consecuencia del gasto.

Base 17ª Reconocimiento de la Obligación.

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
2. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
3. Corresponderá al Pleno de la Entidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera. El acuerdo de reconocimiento de obligaciones en estos casos tendrá efecto de convalidación del gasto, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación aportando los documentos justificativos debidamente conformados e informes pertinentes del o de los servicios responsables del citado gasto. El expediente así formado será remitido a la intervención para su fiscalización. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable "ADO"
4. Las facturas o documentos justificativos del gasto, conformados por el Jefe del Servicio o Dependencia receptora de la prestación, serán remitidas a la Intervención, que elaborará la correspondiente resolución para su reconocimiento en los casos de gastos sometidos a procesos de contratación siendo dicha resolución junto con las facturas y certificaciones, en su caso, documentos soporte de la fase contable "O".

En el caso de contratos menores y las retribuciones a que se refiere el



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

apartado 2 de la Base 15ª, el reconocimiento de obligaciones se entenderá realizado por la estampación de la firma en el documento contable "O".

5. Las facturas serán originales y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, debiendo contener los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento (Nombre y CIF).
- Identificación del expedidor de la factura, particularmente el NIF o el CIF.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de su expedición.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura.
- Precios unitarios y totales.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante, si existiesen exenciones, expresión de las normas jurídicas que las amparen, y copia de la resolución por la que se concede, en su caso.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Número del expediente de gasto que haya sido comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

6. Las certificaciones de obra, deberán estar acompañadas de las facturas expedidas por el contratista, debiendo constar la conformidad en las mismas



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

por parte de los Servicios Técnicos correspondientes.

Base 18ª: Ordenación de Pagos.

1. Ordenación de Pagos es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.
2. La ordenación de pagos es competencia de la Alcaldía-Presidencia, u órganos en quien delegue, según los casos.
3. No podrá ordenarse pago alguno de cualquier gasto que no esté previamente autorizado, comprometido y reconocido, siendo condición indispensable que esté acreditado documentalmente el derecho del acreedor al pago, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento de la obligación.
4. Las órdenes de pagos se podrán expedir individualmente o en relaciones de órdenes de pagos que recojan, respecto de cada una de ellas, las particularidades que exige el artículo 66 del RD 500/1990, admitiéndose la utilización de relaciones adicionales de órdenes de pago, en los casos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 66.
5. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía- Presidencia.
6. El Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la Tesorería Municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los Gastos de Personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Igualmente, respetará la afectación de recursos a gastos con financiación afectada.

Base 19ª: Acumulación de fases.

1. Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

- Contratos menores.
 - El importe de la anualidad comprometida en contratos plurianuales.
 - Arrendamientos.
 - Los contratos que hayan sido prorrogados para el 2006.
 - Cuotas de amortización de préstamos.
 - Intereses de préstamos concertados.
 - Las retribuciones de los puestos de trabajos cubiertos por cualquier tipo de personal, de acuerdo con la comunicación a 15 de enero del departamento de personal, sobre plazas cubiertas en concordancia con el punto 1º de la base 22ª.
 - Subvenciones nominativas, o aquellas exigibles en virtud de norma legal que tengan la característica de ex ante.
2. Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en los siguientes supuestos:
- 1 Productividad y gratificaciones del personal, y otras retribuciones en las que no se hubiera efectuado la fase "AD".
 - 2 Dietas y gastos de locomoción, no adscritos a la modalidad de Anticipo de Caja Fija.
 - 3 Intereses de demora.
 - 4 Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales.
 - 5 Intereses de préstamos a tipo variable por variaciones en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- 6 Pagos a justificar.
- 7 Suministros periódicos, agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas.
- 8 Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la LRHL.
- 9 Subvenciones nominativas, o aquellas exigibles en virtud de norma legal que tengan la característica de ex post.
- 10 Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- 11 Tasas y precios públicos en los que no se conozca la cuantía exacta en el momento de devengo.
- 12 Aquellos otros que pudieran desprenderse de las presentes bases.

CAPÍTULO 4: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

Base 20ª: Pagos a Justificar.

1. Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago o cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
2. Podrán librarse órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:
 - En las partidas incluidas dentro del Capítulo 2 “Gastos en bienes



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

corrientes y servicios” artículos 21, 22 y 23.

- En las subvenciones incluidas en el artículo 48 cuando tengan como finalidad ayudas sociales de subsistencia, emergencia y otras análogas.” Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro”.
- 3. En todo caso será necesaria que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos en el momento de su expedición, mediante informe del Departamento peticionario.
- 4. Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la Alcaldía, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
- 5. La petición de órdenes de pago a justificarse materializará en el modelo diseñado por la Intervención, que elaborará la resolución contenida en el número anterior previa fiscalización de conformidad.
- 6. La justificación deberá efectuarse realizarse en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar, y en todo caso, dentro del plazo máximo de tres meses y siempre antes del 31 de diciembre del 2009 los materializados en el 4º trimestre del año.

La justificación deberá efectuarse ante la Intervención, mediante facturas originales, emitidas a nombre del Ayuntamiento, con fecha igual o posterior al día de cobro del mandamiento a justificar, y cumpliendo además todos los requisitos contenidos en el apartado 5 de la Base 17ª, y con la conformación mediante las firmas de Recibí y Conforme de responsable Técnico y Concejal del Área correspondiente.

La referida justificación se formalizará e impreso normalizado existente al efecto, al cual se acompañarán los originales de las facturas antes señaladas.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

El sobrante no utilizado de los fondos librados “a justificar”, deberá ser reintegrado a las Arcas Municipales, justificándose dicho reintegro mediante incorporación a los documentos del párrafo anterior del documento correspondiente.

Si no se realizara la justificación en los plazos previstos o ésta se hiciera con deficiencias, por la Intervención se efectuarán los reparos correspondientes. En el caso de que no se solventaran los mismos, se elevarán al órgano competente para resolver la discrepancia.

Se remitirá periódicamente por la Intervención y, en todo caso, a fecha 31 de Diciembre relación de perceptores que no hayan justificado o en los que no se hayan resueltos los reparos, al Ordenador de Pagos.

7. Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.
8. Los perceptores deberán abrir una cuenta bancaria donde se depositarán únicamente los fondos constitutivos del pago a justificar y se abonaran a terceros mediante transferencia bancaria o cheque.
9. No se podrán expedir órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
10. La cuantía de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 12.000 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el Ordenador de Pagos podrá elevar el importe.
11. Las anotaciones contables de estas operaciones se registrarán en conformidad con las Reglas 33 y siguientes de la Orden Ministerial 4041/2004, de 23 de



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de del Modelo Normal de Contabilidad Local.

12. Sólo podrán ser perceptores de pagos a justificar los funcionarios de carrera, los empleados laborales fijos o indefinidos y cargos electos.

13. La aplicación y justificación de los fondos recibidos estará sujeta a las siguientes normas:

-Los fondos se destinarán únicamente a la finalidad para la cual se autorizaron y para satisfacer gastos del ejercicio.

-Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a Terceros cuantías, rentas o emolumentos sometidos en el momento de su pago a retenciones obligatorias, en virtud de una normativa sectorial, éste será personalmente responsable de practicar dicha retención, disponiendo de un plazo de diez días para ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

- La documentación acreditativa de aplicación de los fondos recibidos estará constituida por facturas o justificantes originales correctamente expedidos.

- El plazo de rendición de cuentas será el que se indique en la autorización del pago a justificar y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses.

13. Las órdenes de pago “ a justificar” serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

14. Con cargo a estos fondos no podrá atenderse contrataciones de personal, contratación administrativa y abono de subvenciones.

Base 21ª: Anticipos de Caja Fija.

1. El Anticipo de Caja Fija consiste en las provisiones de fondos de carácter no



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico y repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990.
2. Sólo se concederán anticipos de caja fija para gastos recogidos en la base anterior, cuando se acredite por el servicio solicitante la idoneidad de este procedimiento sobre el pago a justificar, y previo informe de la Intervención.
 3. La autorización del anticipo de caja fija corresponde al Ordenador de Pagos mediante la correspondiente resolución.
 4. Al ser provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.
 5. Los habilitados de caja fija deberán abrir una cuenta bancaria donde se depositarán únicamente los fondos constitutivos del anticipo, cuya constitución y reposiciones se realizarán mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal.
 6. Las cuentas corrientes donde se sitúen los fondos librados a favor de los Anticipos de Caja Fija que se constituyan se abrirán con el CIF del Ayuntamiento y tendrán la denominación "Ayto. de Tegui se , ACF N° _____ , habilitado D/Dña _____"
 7. Las cuentas corrientes a que se refiere esta Base sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento que se realizarán como provisiones de fondos una vez sea tramitado el expediente correspondiente. Esta cuenta no



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

puede presentar en ningún momento saldo deudor y la liquidación de los intereses, se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma Entidad.

8. La disposición de fondos de las cuentas a que se refiere la presente Base se efectuará única y exclusivamente mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del Habilitado y Concejal del Área.
9. Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:
 - a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
 - b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.
 - c) Atenciones protocolarias y representativas.
 - d) Ayudas de interés social de cuantía inferior a 500 Euros.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21,22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

Artículo 48 “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro”.

El importe máximo de los gastos imputables a los apartados b) y c) será de 500 Euros.

Los fondos librados conforme a lo previsto en la presente Base tendrán que ser en todo caso el carácter de fondos públicos y estarán sometidos en consecuencia al régimen de justificación, control y contabilidad.

10. Procedimiento de constitución.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- a) Solicitud razonada que se formulará a propuesta del responsable del área gestora con el visto bueno del Concejal-Delegado de quién depende y que habrá de dirigirse al Concejal de Economía y Hacienda.

Dicha solicitud, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, se realizará de acuerdo con el modelo que a tales efectos se determine por la Intervención y la Tesorería Municipal.

- b) Dicha solicitud contendrá los siguientes datos:
- Naturaleza del gasto.
 - Partida o partidas presupuestarias de imputación.
 - Importe por el que se solicita la constitución del anticipo, que no podrá exceder en ningún caso del importe de la o las partidas presupuestarias.
 - Importe máximo de los gastos individuales que pretenden atenderse mediante el anticipo, independientemente del montante global del mismo.
 - Habilitado propuesto con la conformidad del mismo.
 - Banco y sucursal en la que se propone la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos de dicho anticipo.
- c) La solicitud, una vez autorizada por el Concejal de Economía y Hacienda, será remitida a la Intervención para emisión de informe de fiscalización previa y realización de las retenciones de crédito correspondientes.
- d) Si el informe de fiscalización es favorable, el expediente será



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

remitido al departamento gestor del gasto a efectos de tramitación de la resolución administrativa por la que se acordará la constitución del anticipo en las condiciones previamente propuestas y fiscalizadas de conformidad.

- e) Una vez acordada la constitución del anticipo, se remitirá el expediente a la Tesorería Municipal a fin de que por esta realicen las gestiones tendentes a la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos.
- f) La Tesorería Municipal devolverá el expediente al departamento gestor del gasto con la justificación documental de la cuenta corriente aperturada.

11. Procedimiento de reposición de fondos:

Por el importe de los pagos realizados con cargo al Anticipo de Caja Fija, el habilitado podrá solicitar la oportuna reposición de fondos, siempre que la cuantía sea por el total del anticipo previamente justificado el anterior **y como máximo una reposición de fondos mensual como medida de ahorro económico.**

La solicitud de reposición de fondos se tramitará con la correspondiente cuenta justificativa que será aprobada tras los trámites oportunos por el órgano autorizante del anticipo, y que incluirá en todo caso:

- a) El arqueo, en el cual se hará constar la existencia del arqueo anterior, el importe total de los cobros y pagos efectuados desde la última reposición solicitada.
- b) El detalle de las existencias, distinguiendo en el caso del habilitado de personal, el metálico y el saldo de la cuenta corriente, que se justificará con el certificado de la Entidad Financiera, con su debida



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

conciliación.

12. Cancelación del Anticipo:

- g) El Anticipo será cancelado de forma obligatoria por cese de su titular o por orden de la Alcaldía u Órgano en quien delegue.
- h) En cualquier caso, a 30 de diciembre de cada ejercicio, los habilitados deberán haber justificado la aplicación de los fondos recibidos a lo largo del ejercicio presupuestario y rendir cuentas correspondientes.
- i) Los fondos no invertidos a final de ejercicio y que se encuentren situados en la cuenta corriente del Anticipo, una vez rendidas las justificaciones indicadas en el párrafo anterior, no habrán de ser reintegrados a la Tesorería Municipal, manteniéndose en consecuencia el habilitado en la situación de deudor municipal no presupuestario, no obstante, no podrán ser atendidos gastos con cargo a dichos fondos hasta que por la Intervención sea remitido al departamento gestor del Anticipo nueva RC con cargo al nuevo presupuesto.
- j) La cuenta justificativa final del anticipo será aprobada, tras los trámites oportunos, por el órgano autorizante del anticipo.

13. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondo, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura.

14. Dichas cuentas se aprobarán por Decreto de Alcalde y su importe no podrá ser superior a 9.010 euros.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Base 22ª: Tramitación de Nóminas y demás gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno del Ayuntamiento supone la aprobación del gasto dimanado de las retribuciones de los empleados municipales. A estos efectos, el departamento de personal antes del 15 de enero de cada ejercicio presupuestario remitirá a la Intervención la relación de los puestos de trabajo efectivamente ocupados al objeto de realizar la fase "AD" por el importe de la plantilla efectiva.

A fin de contener los gastos de personal, sólo se autorizará la sustitución de trabajadores en baja laboral cuando esta situación se prolongue durante más de 30 días, con las correspondientes excepciones en servicios de primera necesidad autorizados por la Junta Local de Gobierno.

Sólo los encargados de los departamentos, y con la conformidad de los concejales encargados, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización.

Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios, previamente a la prestación del servicio regulado por Decreto de Alcaldía.

2. Las nóminas mensuales confeccionadas por el departamento de personal, y remitidas a la Intervención, antes del día 23 cada mes o inmediato día hábil posterior, servirán de soporte para la elaboración del documento contable "O".
3. A estos efectos, la fiscalización comprenderá los siguientes extremos en la nómina de cada mes:



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- a) Aprobación por el órgano competente.
 - b) Para los supuestos no incluidos en el número 1 de esta base, la existencia de crédito adecuado y suficiente.
 - c) Comprobación material de coincidencia numérica entre las diferencias de los meses anteriores y el actual con la denominada nómina de diferencias.
 - d) En el caso de prestaciones sociales contempladas en Convenios Colectivos del Ayuntamiento de Tegui, se aportará certificación del departamento de personal que acredite que las prestaciones se reconocen en base a facturas originales que cumplan los requisitos de la base 16 punto número 5, que obrarán en el departamento de Personal.
4. Las modificaciones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo requerirán para su adecuada fiscalización, para su posterior elevación al pleno, de los siguientes datos:
- Importe bruto anual total.
 - Sueldo.
 - Retribuciones básicas y complementarias.
 - Antigüedad.
 - Partidas presupuestarias afectadas por la modificación de la relación de puestos de trabajo.
 - Cuantificación de la cuota patronal de la Seguridad Social.
5. Las cuotas patronales de la Seguridad Social originarán al comienzo del ejercicio la tramitación del documento "AD" por importe igual a los totales consignados en las partidas presupuestarias destinadas a esta finalidad,



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

hasta el límite de los puestos ocupados efectivamente.

6. Las dietas y locomoción del personal, que se cuantificarán de acuerdo a lo contenido en la legislación aplicable, se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las indemnizaciones por viajes de interés de la Entidad y asistencia a cursos y congresos habrán de ser previamente autorizados por el Alcalde en todos los casos, y por el Concejales del área, siendo abonados con arreglo a las normas siguientes:

e) La Graciosa.-

- 1 Sr. Alcalde y concejales: 54,09 euros diarios.
- 2 Si no se pernocta se abonará el 60% de la cantidad señalada anteriormente.

f) Territorio Canario.-

- 3 Sr. Alcalde y Concejales: 60,10 euros diarios.
- 4 Si no se pernocta se abonará el 75% de la cantidad señalada anteriormente.

g) Territorio peninsular español.-

- 5 Sr. Alcalde y Concejales: 90 euros diarios.
- 6 Si no se pernocta se abonará el 75% de la cantidad señalada anteriormente.

h) Territorio internacional.

- 7 Sr. Alcalde y Concejales: 120 euros diarios.
- 8 Si no se pernocta se abonará el 75% de la cantidad señalada anteriormente.

En caso de pernocta se considerará dieta completa en el



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

momento de cumplirse las 24 horas fuera de la isla de residencia. También en el caso de pernocta se considerarán cantidades proporcionales de 25% de dieta ($\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$) cuando no se cumpla la jornada completa.

- i) Los gastos de locomoción, en transportes colectivos (trenes, aviones, barcos, autobuses, tranvías ,taxis y metropolitanos), se abonarán previa justificación documental mediante facturas originales con los requisitos de la Base 16.5 o en su defecto con el billete / s utilizados, y hasta las cuantías que, en su caso, se aprueben por el Departamento de Personal.
- j) Cualquier otro medio de transporte no contenido en las letras anteriores, exigirá la previa autorización y cuantificación por el Departamento de Personal, debiendo justificarse en los mismo términos a los contemplados en la letra e).
- k) Las dietas correspondientes a comisiones de servicios, reuniones, conferencias, cursos de formación, etc, excepcionalmente, y previa solicitud expresa del interesado, se abonarán con carácter anticipado, de acuerdo con el número 7 de esta base.

En todo caso, deberán justificarse mediante facturas originales con los requisitos de la Base 16.5, las dietas de alojamiento.

En ningún caso computara a efectos de dieta de alojamiento lo gastos de teléfono, minibar, comidas, etc. o cualquier otro servicio complementario del lugar de alojamiento.

En casos excepcionales y debidamente justificados, relacionados con la representación oficial de la Alcaldía-Presidencia, los límites



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

de las dietas, podrán establecerse directamente por el Departamento de Personal, abonándose en este caso por el procedimiento de pago a justificar.

7. Para la satisfacción de los gastos contenidos en número anterior, se podrá acudir al nombramiento de un habilitado de Caja Fija perteneciente al Departamento de Personal con la tramitación contenida en la Base 21ª. En caso de que dicho anticipo se cancele o que los gastos no se anticipen, se precisará, certificación previa de existencia de crédito adecuado y suficiente para autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las dietas devengadas.
8. Siguiendo la práctica habitual en los municipios de nuestro entorno, y para variar la situación actual, se asigna cuantías económicas anuales para cada uno de los Grupos Políticos integran la Corporación, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que , en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos generales del Estado, por Grupo Político .

Los fondos se liberarán, previa justificación y hasta el límite de las cantidades anuales asignadas, para atender los gastos que cada Grupo considere pertinentes, siempre que estén directamente relacionados con la actividad municipal.

Se disponen las siguientes cuantías en función de los grupos políticos;

1.066,36€ por grupo político único y 800€ por concejal electo

- Grupo político PIL
- Grupo político PSOE
- Grupo político CC



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- Grupo político PP

Se actualizarán las dietas por asistencia a órganos colegiados de los miembros de la Corporación sin dedicación directamente relacionados con la actividad municipal.

Base 23ª: Contratos Menores.

1. Tendrán la consideración de Contratos Menores los previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
 - Contratos de Obras cuya cuantía no exceda de 50.000 euros.
 - Contratos de Suministros cuya cuantía no exceda de 18.000 euros.
 - Contrato de Consultoría y Asistencia y de los Servicios cuya cuantía no exceda de 18.000 euros.
 - Igualmente tendrán la consideración de contratos menores, los privados relativos a interpretación que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, cuya cuantía no exceda de 18.000 euros.
 - Dichas cuantías se entenderán automáticamente modificadas, si así lo fueran por la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras deberá incorporarse además el presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Base 24ª: Operaciones de Crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, en relación con el artículo 3.1k) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al objeto de excluir la aplicación de esta última en la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito, se regula en las presentes bases el procedimiento de adjudicación de tales operaciones de formas que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.
2. En la tramitación del expediente se seguirán los trámites siguientes:
 - 1 Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de iniciación del expediente, que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar, dentro de los límites establecidos en los apartados 3 y 4 de esta base según se trate de operaciones del artículo 49 o del 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.
 - 2 Informe de la Intervención.
 - 3 Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de Entidades Financieras, sin que en ningún caso el número de ofertas solicitadas sea inferior a tres. Esta solicitud se podrá realizar por telefax.
 - 4 Concesión de un plazo mínimo de 3 días y máximo de 12 días para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de iniciación del expediente, no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- 5 Por la Tesorería Municipal o la Intervención se informará al órgano competente sobre las ofertas recibidas, a efectos de que éste proponga o adjudique, según los casos, la que estime más ventajosa.
- 6 Adjudicación por órgano competente.

Base 25ª: Régimen de Subvenciones.

1. La presente base es de aplicación a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiados para el cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyectos, realización de actividades, adopción de un comportamiento singular ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación.
2. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Los beneficiarios deberán justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por ésta.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Audiencia de Cuentas de Canarias o por el Tribunal de Cuentas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos de procedencia del mismo.

3. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General, se regulen mediante un convenio aprobado por el Pleno de la Corporación o las que excepcionalmente y con justificación adecuada proceda otorgar mediante informe acreditativo del interés público de la actividad subvencionada.

Las subvenciones incluidas en los programas de emergencia social, se podrán pagar a través de pagos "a justificar" o Anticipo de "Caja Fija", y serán aprobadas, con las cuentas justificativas del anticipo, por el Concejal de Economía y Hacienda.

4. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:
- a) Definición del objeto de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas,



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de Organismos Internacionales.

- n) Criterio de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
5. Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos se entregará en la Intervención Municipal el expediente completo, que deberá contener copias de los justificantes de los gastos realizados (facturas, recibos, informes y memorias de ejecución de los proyectos, etc), para su cotejo con el original. Además el Jefe del Servicio correspondiente, hará constar que la entidad subvencionada ha cumplido con los fines de la subvención que le fue otorgada.
6. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- o) Obtención de la subvención falsificando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - p) Incumplimiento total o parcial del objetivo.
 - q) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - r) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
7. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas, cuando



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia, y su determinación y las sanciones a imponer deberán especificarse en las bases de convocatoria de cada tipo de subvención, clasificándose en leves, graves o muy graves.

8. La competencia para la concesión de las subvenciones se atribuye a los siguientes órganos, dependiendo de la cuantía:
 - s) El Alcalde cuando el importe de la subvención no supere los 3.000 Euros.
 - t) La Junta de Gobierno Local, cuando el importe esté entre 3.001 y 24.000 Euros.
 - u) El Pleno en los demás casos.
9. Se adjunta propuesta de subvenciones al expediente del presupuesto.

<i>CAPÍTULO 5: PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</i>

Base 26ª: Reconocimiento de Derechos.

1. Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:
 - En que se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
 - Se aprueben las liquidaciones, padrones fiscales o listas cobratorias por el órgano competente.
 - Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
 - Se cumplan las condiciones de los convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
 - Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Entidad Local.

Base 27ª: Tipos de Reconocimiento de derechos.

1. El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobar las liquidaciones por órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las tasas y a los precios públicos que no se aprueben por padrón.
2. El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobar los padrones o listas cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.
3. El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal, en base a relaciones de ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación.
4. El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizarán simultáneamente al Ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores.

Base 28ª: Participación en los Tributos del Estado.

El reconocimiento de derechos de la Participación de los Tributos del Estado se contabilizará en el momento que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. El ingreso cuando éste tenga lugar



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

efectivamente en la Tesorería Municipal.

Base 29ª: Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.

1. Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.
2. De acuerdo con la normativa aplicable el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de no reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido o, al menos, en el razonable aseguramiento acerca de su cumplimiento.
3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Base 30ª: Operaciones de crédito.

La firma del correspondiente contrato con la entidad financiera de que se trate, conllevará el reconocimiento del derecho.

Base 31ª : Ingresos de derecho privado.

1. Los acuerdos de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Base 32ª: Aplazamientos y fraccionamientos de Pago de Deudas.

1. Las propuestas de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas se ajustarán al procedimiento establecido en los artículos 48 a 58 del Reglamento General de Recaudación.
2. La tramitación de los expedientes de aplazamientos y fraccionamiento se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Propuesta de aplazamiento o fraccionamiento formulada por el Departamento de Tesorería, sea en período voluntario o ejecutivo.
 - Informe de fiscalización.
 - Autorización del órgano competente.
3. La propuesta deberá señalar:
 - 1 El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.
 - 2 Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten al expediente.
 - 3 La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

Con carácter general, salvo las excepciones admitidas legalmente, la autorización de expediente de aplazamiento o fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos y con los límites cuantitativos previstos en la normativa vigente, y el devengo en todo caso, del tipo de interés de demora a que se refieren los artículos 65.4 y 5 de la Ley General tributaria y el artículo 17 de la Ley General



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

Por la Concejalía Delegada de Hacienda se dictaran las oportunas instrucciones estableciendo el procedimiento, tramites, requisitos y documentación a aportar por los interesados a tal fin, con el limite establecido en la Orden del Mº de Hacienda, de 30 de Enero de 2.003, donde se dispone el limite exento de aportar garantías.

CAPÍTULO 6: DE LA TESORERÍA

Base 33ª: Normas Generales.

1. Constituyen la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. La Tesorería de las entidades locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título IV de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería Municipal serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
4. Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujeta a la Intervención y al régimen de la contabilidad pública.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Base 34ª: Plan de Disposición de Fondos.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan trimestral de Disposición de Fondos. Su aprobación, previa fiscalización por la Intervención, corresponderá al Alcalde-Presidente.
2. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

<i>CAPÍTULO 7: CONTABILIDAD.</i>

Base 35ª: Normas Generales.

1. La Entidad Local queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundida de la LRHL.
2. Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tenga participación total o mayoritariamente la Entidad Local, sin perjuicio de que se adopten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública.
3. La sujeción al régimen de contabilidad pública llevará consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas o a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Base 36ª: Competencia.

1. Corresponde a la Intervención llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto, de forma que sólo podrán emitirse estados, listados o documentos contables por la Intervención.
2. La Intervención remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones no presupuestarias, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Base 37ª: Estados y Cuentas Anuales.

1. Finalizado el ejercicio presupuestario, la Corporación formará y elaborará los Estados y Cuentas Anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, de conformidad con lo dispuesto en las reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
2. La tramitación de la Cuenta General se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.
- 3.

<i>CAPÍTULO 8: FISCALIZACIÓN.</i>
--

Base 38ª: Función Interventora.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Tegui que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La Intervención para el ejercicio de su función podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de cuantos documentos considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento, o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Efectos de los reparos:

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

expediente.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Fiscalización previa:

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta Ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero.

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria de acuerdo con las normas de auditoria del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Control de eficacia.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Base 39ª: Fiscalización de Derechos.

La fiscalización previa de los Derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

Dichas actuaciones comprobatorias posteriores, se realizarán por la Intervención en base a los medios materiales y humanos que se dispongan, pudiendo auxiliarse por auditores externos, bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

CAPÍTULO 9: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

Base 40ª: Cierre contable y Liquidación de los Presupuestos.

El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto por la Orden de EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a 9 de la Ley de Bases del Régimen Local.

El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito de Ayuntamiento y su organismo autónomo, excepto la empresa Agrícola y Marinera que se regirá por el Plan de Contabilidad de la empresa privada.

Cierre contable y liquidación del ejercicio.

Las operaciones de cierre del ejercicio serán las reguladas en la Regla 52 de la ICAL. Antes de procederse al cierre del ejercicio se realizarán las operaciones previas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 56 a 72 de la ICAL y las normas de valoración de la Quinta parte de la ICAL.

Amortizaciones.

Provisiones

Gastos e ingresos anticipados, financieros y no financieros.

Gastos a distribuir en varios ejercicios.

Otras operaciones tales como variación de existencias, y reclasificación temporal de débitos y créditos acorde a las Reglas 70 y 72 respectivamente de la ICAL.

1. El Cierre y la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad se efectuará a 31 de diciembre de cada ejercicio.
2. Los Estados demostrativos de la Liquidación deberán confeccionarse y



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- aprobarse antes del día 1 de marzo del año siguiente.
3. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad corresponde a la Alcaldía – Presidencia y deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
 4. La Liquidación de los Presupuestos se regirá por lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 89 a 104 del Real Decreto 500/1990.
 5. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, se considerarán pendientes de difícil o imposible recaudación los de cuantía superior a un año, aunque se deberá tener en cuenta el importe de las deudas, la naturaleza de las mismas, los porcentajes de recaudación u otros criterios de valoración que puedan establecerse ponderadamente.
 6. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren difícil recaudación.
 7. La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza, mediante la aplicación de los porcentajes que se indican en la Ley 3/1.999 del Parlamento de Canarias.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente Expediente.

El Remanente de Tesorería Positivo constituirá una fuente de financiación para Expedientes de Modificación de Crédito de ejercicios posteriores. Por el contrario,



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

si resulta Negativo será necesario absorberlo, de conformidad con el TRLRHL y demás disposiciones complementarias al respecto.

8. La Tesorería Municipal al cierre de cada Ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1. Se Regulan las siguientes remuneraciones mensuales a los miembros de la Corporación por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva (doce pagos mensuales y dos pagas extras 100%). Total anual:

D. José Dimas Martín Martín	63.082,46 €
D. Juan Jesús González Docal	49.980,00 €
D. Eduardo Tarajano Rodríguez	39.984,34 € (Dedicación parcial)
D ^a . Margarita Páez Guadalupe	49.980,00 €
D ^a . Begoña Lafuente Valenzuela	49.980,00 €
D ^a . Noelia Esther Umpierrez Luzardo	49.980,00 €.
D ^a . Isabel M ^a Martín Tenorio	39.984,00 €. (Dedicación parcial)
D ^a . M ^a del Mar Gopar Martín	49.980,00 €.
D ^a Lourdes del Pino Cabrera Díaz	49.980,00 €.
D. Victor Marcial Barreto Martín.	49.980,00€

A estas cantidades se le ha aplicado el correspondiente incremento anual acumulado previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los miembros electos de la Corporación percibirán en concepto de dietas por asistencia a sesiones y reuniones las siguientes cantidades:

Plenos	180,30€
Junta de Gobierno Local	72,12€



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

Comisiones Informativas 60,10€

3. Durante el ejercicio 2009 se podrá recurrir a la concertación de Operaciones de Tesorería hasta el límite legal.

4. Se declara obligatoria la constitución de la Comisión de Compras, cuyo Reglamento de Funcionamiento se adjunta a estas Bases de Ejecución para su aprobación conjunta, que canalice la adquisición de bienes y servicios, que garantizará la libre concurrencia de contratistas, y que contrastará las calidades y precios de lo que se adquiere.

Por ello, además de lo establecido en algunas de las bases anteriores será obligatoria la realización previa de la propuesta de gasto, según modelo aprobado, que debe ser aprobada por la Comisión de Compras, y que, siempre antes de ser materializada, será contabilizada por los servicios de Intervención mediante la correspondiente Retención de Crédito (RC).

5. Como medida de reducción del Gasto, se limita a 180 euros la cuantía mensual de la factura de cada teléfono móvil de los miembros corporativos. Esta cuantía se calculará en base a la media aritmética de tres meses consecutivos, facultándose al Ayuntamiento a que se descuente trimestralmente, la diferencia de más respecto de lo autorizado, de lo que deban percibir por cualquier concepto.

6. Con excepción a la regla general establecida en la Base “ Criterios de Vinculación” de las Partidas de Gastos, se establecen las siguientes excepciones, declarándose vinculadas consigo mismas las partidas:

- a) Aquellas partidas presupuestarias que resulten de la incorporación de remanentes.
- b) Las partidas pertenecientes al grupo de función 4.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

- c) Asimismo también estarán vinculadas consigo mismas todas las partidas de los capítulos IV y VI, que figuren nominativas en el Presupuesto de Gastos.
7. Se declara la no disponibilidad del 10% de la bolsas de vinculación de los Capítulos 2, 4 y 6 del presupuesto de gastos a excepción de las siguientes:
- k) Las declaradas ampliables.
 - l) Aquellas partidas sobre las que recaiga o haya recaído Acuerdo de adjudicación.
 - m) Las partidas que perteneciendo a los Capítulos 4 y 6 figuren nominativas en el Presupuesto.
 - n) Las partidas de subvenciones nominativas
- 8.-** Como medidas de ahorro económico ante la crisis, se dispone lo siguiente:
- a)** Reducción del 20 por ciento de las retribuciones de los Cargos electos.
 - b)** Reducción a 12.000 de los pagos a justificar.
 - c)** Limitación de los anticipos de Caja Fija a uno mensual y limitación asimismo del importe de los gastos que se pueden realizar a través de los mismos.
 - d)** Se establece como obligatorio el informe de la Junta de Personal y Comité de Empresa para la concesión de los anticipos de Pagas al Personal.
 - e)** La productividad se distribuirá por la Alcaldía-Presidencia dos veces al año, en los momentos en que el Ayuntamiento disponga de puntas de Tesorería, con Informe de los Jefes de los Servicios correspondientes.
 - f)** Se declara la no disponibilidad del 10 por ciento de las Partidas de Gastos en los términos de la Disposición Adicional Séptima.
 - g)** Se declara la amortización de las plazas que se encontraban vacantes y que se incluyen en adjunta relación.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1. Las competencias atribuidas en estas bases a la Alcaldía o al Pleno de la Corporación, se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de estas bases o las que pudieran realizarse durante el ejercicio 2009.
2. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.
3. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, nueva Instrucción de Contabilidad local Orden EHA 4041/2004 del 23 de noviembre y en su defecto en la anterior.

Tegui, 15 de Mayo de 2.009

EL INTERVENTOR DE FONDOS